



SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Henry Coz...

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 359

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Justo Camarero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 359.—Panamá, Marzo 13 de 1919.

Justo Camarero, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le rebaje la mitad de la pena de doce años de presidio a que fue condenada en sentencia de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos doce, pronunciada por el señor Juez Superior de la República, y la cual fue continuada por el Honorable Corte Suprema de Justicia, y como el peticionario acompaña los documentos con que acredita ser acreedor a la gracia solicitada, y lleva cumplida con exceso la mitad de la pena impuesta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 31 de 1918.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Justo Camarago y ordenar en consecuencia sea puesto en libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 360

por la cual se le concede rebaja de pena a la reo Linda Cardozo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 360.—Panamá, Marzo 13 de 1919.

Linda Cardozo, del vecindario de Colón, soltera del Ejecutivo se le rebaje la mitad de la pena de un año de prisión a que fue condenada por el señor Juez Segundo del Circuito de Colón, en sentencia de veintidós de Septiembre último, la cual no sufrió recurso alguno; y como la interesada acompaña a su solicitud los documentos con que comprueba ser acreedora a la gracia que solicita, y ya ha cumplido con exceso la mitad de la pena impuesta.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Linda Cardoze y ordenar sea puesta en libertad por el señor Gobernador de la Provincia de Colón.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 361

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Iris Carguile.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 361.—Panamá, Marzo 13 de 1919.

Iris Carguile, del vecindario de Colón, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad de la pena de diez y seis meses de prisión a que fue condenada en sentencia de fecha diez y ocho de Septiembre del año próximo pasado, pronunciada por

el señor Juez Segundo del Circuito de Colón; y como acompaña a su solicitud los documentos con que acredita ser acreedora a la gracia que pide, y lleva cumplida con exceso la mitad de la pena impuesta, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley 31 de 1918.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Iris Carguile, y ordenar, en consecuencia al señor Gobernador de la Provincia de Colón la ponga en libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 362

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Aristides Vega.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 362.—Panamá, 14 de Marzo de 1919.

Aristides Vega, panameño, reo del delito de falsificación de monedas, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le rebaje la mitad de la pena de cinco años y diez días de presidio a que fue condenado en sentencia de segunda instancia de 2 de Marzo de 1917, dictada por el Honorable Corte Suprema de Justicia; y como acompaña los documentos con que acredita ser acreedor a la gracia que solicita, de acuerdo con la facultad que al Ejecutivo concede el artículo 19 de la Ley 31 de 1918.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Aristides Vega y ordenar sea puesto en libertad, dado que ha cumplido con exceso la mitad de la pena impuesta.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 363

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Hipólito Jiménez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 363.—Panamá, 14 de Marzo de 1919.

Hipólito Jiménez o Chávez, reo del delito de homicidio, panameño, solicita del Ejecutivo se le rebaje la mitad de la pena de cuatro años de presidio a que fue condenado por el Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha trece de Agosto de mil novecientos diez y siete; y como de los documentos acompañados se advierte que el peticionario se halla en el caso que establece el artículo 19 de la Ley 31 de 1918.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Hipólito Jiménez o Chávez y ordenar sea puesto en libertad, dado que ha cumplido con exceso la mitad de la pena impuesta.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 364

por la cual se reconoce personería jurídica a la asociación denominada «Club Social Chino».

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 364.—Panamá, 14 de Marzo de 1919.

El señor Wong Time, del vecindario y comercio de esta plaza, pide al Ejecutivo

reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Club Social Chino», radicada en esta ciudad en un local situado en la Avenida B., número 53, para lo cual acompaña por duplicado copia de los estatutos y acta de fundación de la misma, documentos que, igualmente, se han hallado correctos. Igualmente, por el señor Tesorero General de la República en el que aparece haberse pagado el derecho correspondiente; un certificado expedido por el señor Alcalde Municipal de este Distrito en el cual consta que los socios fundadores han sido filiados individualmente en aquella oficina, y se ha presentado y aceptado como fidejante que responda de los efectos del inciso 3º del artículo 1961 del Código Administrativo, al señor Manuel Ramírez M.

Por tanto, y de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Civil y 18 y 20 de la Constitución, en relación con el 1861 del Código Administrativo, ya citado.

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Club Social Chino», radicada en esta ciudad, cuyo Presidente es el señor Wong Time, y aprobar sus estatutos, quedando el interesado en el deber de llenar el requisito de que trata el inciso 4º de la disposición últimamente citada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

A. TAPIA E.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

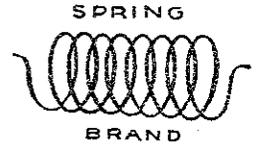
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, Francis Everard Escoffery, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en nombre y representación de los señores Hazlehurst and Sons Limited, por el presente le suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo, se registre la marca de fábrica que acompaño, siendo dicha marca la propiedad de los mencionados señores Hazlehurst & Sons Ltd.

Esta marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio «GLAS, FLORES, DE VASISTE, JABÓN Y OTRAS PREPARACIONES PARA EL LAVADO, fabricados por los mismos señores Hazlehurst & Sons Ltd.» La marca consiste de un resorte, arriba del cual está la palabra SPRING y abajo la palabra BRAND, que significa en castellano marca resorte.



Quiero que se registre la marca en nombre de los señores Hazlehurst and Sons, Limited, cuyas oficinas principales están en Liverpool, Inglaterra, calle Highfield, número 27 y ellos se reservan el derecho de usarla en todos sus colores y tamaños, cambiar la posición de las palabras o ponerlas en cualquier otro diferente parte, sin que en nada afecte el carácter distintivo de la marca.

Según las formalidades legales, me es grato acompañarle: (1) comprobante de que se ha registrado la marca en el lugar de su origen; (2) comprobante de que se ha pagado el impuesto respectivo; (3) comprobante de que se ha pagado la publicación en la Gaceta Oficial; (4) facsimiles de la marca; (5) el día y (6) el poder que me faculta para actuar en este asunto.

Soy del señor Secretario, atento servidor.

F. E. Escoffery.

Panamá, R. de P., Marzo 19 de 1919.

Publicación.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Marzo de 1919.

Publíquese la solicitud que acompaño en el periódico oficial por dos veces consecutivas y si después de vencidos los diez días desde la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna, se procederá a registrarla marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho.

ANDRÉS MORCA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro, previas las formalidades legales de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 24 de 1908, de la Patente de Invención relacionada con un invento mejora de máquina para formar bolones, por el término de diez años (10), a favor del infrascrito Frank M. Tracy, domiciliado en esta capital.

La descripción detallada de la máquina se encuentra en las adjuntas descripciones (por duplicado) y además acompaño:

Recibo en que consta el pago del derecho de registro por el término de diez (10) años;

Recibo de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Dos diseños de la máquina.

Siervase señor Secretario disponer que a esta solicitud se le dé el trámite legal correspondiente.

De Jd. atto. y S. S.,

Frank M. Tracy.

Panamá, 17 de Marzo de 1919.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Marzo 26 de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos los diez días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiera presentado oposición alguna, se procederá a expedir la patente de privilegio que se solicita.

Por el Secretario de Fomento.

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MORCA.

2 vs. 1.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que me han conferido Guy Leslie Fulton y Harro Stuart Cullen, domiciliados en la Calle Wakefield, Nº 106, ciudad de Wellington, Nueva Zelanda, suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro, previas las formalidades legales de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 24 de 1908, de la Patente de invención de propiedad de mis poderdantes, por el término de diez (10) años.

La Patente de invención cuyo privilegio se solicita, consiste en mejoras en la preparación de combustibles y el proceso para obtenerlos o definitivamente en una preparación destinada a usarlos como sustitutos de los anillos y su descripción detallada se acompaña a esta solicitud.

Acompaño: recibo en que consta el pago del derecho de registro por el término de diez años; recibo de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial y dos exposiciones detalladas del invento.

Vertical text on the right side of the page, including 'TRIBUNAL DE CUENTA', 'LITO NUMERO 404', and 'DE 20 DE FEBRERO'.

Panamá, 17 de Marzo de 1919.
p.p. Guy Leslie Fulton and Harry Sander Cullen.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Marzo 19 de 1919.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la Patente en cuestión.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario, ANDRÉS NOYCA.

2 vs. 1

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

AUTO NUMERO 400 DE 1919 (DE 20 DE FEBRERO)

de feneamiento provisional de las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí de los meses de Septiembre y Octubre del año próximo pasado, de que es responsable el señor Isaac Delgado J.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

A las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, relativa a los meses de Septiembre y de Octubre del año pasado, de las que es responsable el señor Isaac Delgado J., se hicieron observaciones en los autos dictados el 16 de Noviembre y el 10 de Diciembre del mismo año, números 354 y 368.

Como el responsable ha hecho las rectificaciones del caso en su cuenta de Diciembre del pasado año y además ha devuelto con los timbres correspondientes los documentos que le fueron devueltos por carecer de ellos,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto alguno los autos citados y se fenece provisionalmente las cuentas de Septiembre y Octubre mencionadas.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas, J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario, RITO L. PANIZA.

AUTO NUMERO 401 DE 1919 (DE 20 DE FEBRERO)

de reparos que se hacen a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, del mes de Diciembre del año próximo pasado, de que es responsable el señor Isaac Delgado J.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Practicado que ha sido el examen de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, del mes de Diciembre último, de que es responsable el señor Isaac Delgado J., se ha notado que los comprobantes de ingreso números 42 y 43 no han venido con esta cuenta y que corresponden al impuesto de Demuello de Ganado Mayor y Menor.

El total de las partidas del ingreso correspondientes a los números 95 al 117, figura en la copia de cuenta de Caja por la suma de B. 681.65 en vez de B. 681.75, motivo por el cual el total general del ingreso figura por B. 15,637.50 en vez de B. 15,657.60.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Consérvese al responsable de esta cuenta un plazo de cinco días más la distancia para que remita los documentos arriba mencionados y para que haga en el Dato de la cuenta de este mes el asiento de B. 0.10; valor del error apuntado.

El saldo para Enero es de B. 4,988.94.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas, J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario, RITO L. PANIZA.

AUTO NUMERO 402 DE 1919 (DE 28 DE FEBRERO)

por el cual se fenece provisionalmente, con cargo a la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Boacá del Toro correspondiente al mes de Enero del año en curso, de la que es responsable el señor Arturo Prado B.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Boacá del Toro, correspondiente al mes de Enero del presente año, de la cual es responsable el señor Arturo Prado B., examinada que ha sido, se ha observado lo siguiente:

El total de la relación de los derechos cobrados por el Agente Fiscal de Recaudamientos en Diciembre último, por concepto de ganado Mayor y Menor o inmenables y senovales, figura por B. 28.05, en vez de B. 29.80 y el producto líquido por B. 25.25 en lugar de B. 26.82. Consta este error en que no se dio entrada en la relación al talón número 32759 por B. 1.75, correspondiente a Luther Hudson. Diferencia en su contra, B. 1.57.

En el cobro de derecho de Liquidación número 22, de 18 de Enero, hubo error de B. 3.25 de menos, pero fue corregido en la Liquidación número 25 del 21 del mismo mes.

La nómina del personal de la Gobernación por sueldo de Enero, tiene estampillas por valor B. 0.50 en vez de ser por B. 0.60.

La nómina del personal de la Policía en el mes de Enero tiene estampillas por valor de B. 8.80 en vez de B. 6.00.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Fórmese provisionalmente esta cuenta y se devuelva al responsable las dos nóminas arriba mencionadas para que se les adhieran las estampillas correspondientes y se lo exija para que abone en su próxima cuenta, la diferencia de B. 1.87, que resulta en su contra.

El saldo para la cuenta de este mes es de B. 3,650.77.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas, RITO L. PANIZA.

El Secretario, JULIO E. DIEZ.

AUTO NUMERO 403 DE 1919 (DE 28 DE FEBRERO)

por el cual se hacen algunos reparos a la Cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, correspondiente al mes de Enero último y de la cual es responsable el señor Abelardo Caries.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Practicado que ha sido el examen de la cuenta correspondiente al mes de Enero del presente año de la Administración de Hacienda de la Provincia de Colón, de la cual es responsable el señor Abelardo Caries, se observa lo siguiente:

A la Liquidación número 20 de fecha 3 de Enero para Robert Wilcox, le falta la factura y las estampillas correspondientes por valor de... B. 1.40

A la Liquidación número 223 alcance a la número 180 de fecha 21 de Enero le faltan las estampillas correspondientes... 1.40

A la Liquidación número 243 de fecha 25 de Enero para Delgado e Hijo, le falta una estampilla de... 0.20

Pasan... B. 3.00

Vienen... B. 3.00

Nómina de los empleados de la Agencia Postal de Colón correspondiente al mes de Diciembre de 1918, le faltan once estampillas por valor de... 1.20

Nómina de la Policía colonial de la Circunscripción de San Blas, durante el mes de Diciembre de 1918, le faltan once estampillas de B. 0.10 cada una... 1.10

Nómina de la Sección Seagranda de la Policía Nacional en el mes de Diciembre de 1918, le faltan estampillas por valor de... 30.20

Nómina de los empleados de la Administración Provincial de Tierras, se falta en el mes de Diciembre de 1918, una estampilla de... 0.10

Nómina de los empleados de Hacienda en el mes de Diciembre de 1918, le faltan estampillas por valor de... 0.30

Nómina del personal de la Escuela de Niñas de Colón en el mes de Diciembre de 1918, se le deben perforar y anular las estampillas... 0.10

Nómina de los empleados de la Gobernación de Colón, le falta estampillas por valor de... 0.30

Nómina del Corregidor de Policía de Santa Isabel por el mes de Diciembre de 1918, le falta estampilla... 0.10

Nómina del maestro de Escuela de Miguel de la Borda, por el mes de Diciembre de 1918, le falta la estampilla... 0.10

Nómina del maestro de Escuela Mixta de Culebra por el mes de Diciembre de 1918, le falta la estampilla... 0.10

Cuenta de Juan Maga por el alquiler de la casa que ocuparon los presos en María Chiquita en los meses de Noviembre y Diciembre de 1918, le falta la estampilla... 0.10

Cuenta de Petrona Orozco, por las raciones suministradas a los detenidos hasta segunda orden en el Cuartel de Policía de Colón, le falta la estampilla... 0.10

Cuenta del Correlista Dámaso Vázquez, durante el mes de Diciembre de 1918, le falta la estampilla... 0.10

Cuenta del alquiler del local que ocupa la Escuela Mixta durante los meses de Octubre y Noviembre de 1918, le falta la estampilla... 0.10

En la cuenta de Sor Gabriela, por la mitad del agua consumida en el cuarto trimestre del año 1918, se le pagó B. 26.20 en vez de B. 11.70 que es lo correcto, de más... 8.50

En la relación de los presos de Portobelo que tienen derecho a ración aparece como pagado B. 5.40, en vez de B. 4.50, que es lo correcto, denada... 0.90

Debe venir el recibo del Alcalde de Colón, por la suma de B. 206.35 doscientos nueve balboas con treinta y cinco centésimos y no la nota de ese funcionario en que ordena se le remese esa suma al señor Tesorero del Hospital de Santo Tomás... 0.10

Vino además un recibo en la cuenta del Colector de Hacienda de Donoso, por B. 32.40, treinta y dos balboas con cuarenta centésimos, que no ha sido encontrado en el libro de Caja... 0.10

Total... B. 26.30

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Devolver al interesado todos los documentos que se encuentran equivocados, para que los corrija, dándole para ello un plazo de 5 (cinco) días, más la distancia, contados desde la notificación de este auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas, RITO L. PANIZA.

El Secretario, JULIO E. DIEZ.

AUTO NUMERO 404 DE 1919 (DE 7 DE MARZO)

por el cual se fenece de manera provisional las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Boacá del Toro correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, de las cuales es responsable el señor Arturo Prado B.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Como en oficios distinguidos con los números 88 y 89 de 6 de próximo pasado mes, el señor Arturo Prado B., Administrador de Hacienda de la Provincia de Boacá del Toro, da contestación satisfactoria a los autos de este Tribunal de 28 de Diciembre del pasado año, y 31 de Enero del que cursa, números 376 y 394, por los cuales se hicieron reparos a las cuentas de los meses de Noviembre y Diciembre últimos, y a la vez acompañó las estampillas que le fueron solicitadas y devolvió los documentos que se le enviaron.

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto los autos antes mencionados y se fenece de manera provisional las expresadas cuentas.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas, RITO L. PANIZA.

El Secretario, JULIO E. DIEZ.

AUTO NUMERO 405 DE 1919 (DE 8 DE MARZO)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Diciembre del año pasado, de que es responsable el señor G. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En el auto dictado por este Despacho con fecha 27 de Enero del presente año, número 391, relativo a la cuenta del mes de Diciembre anterior del Administrador de Hacienda de la Provincia de Veraguas, señor G. Fábrega, se solicitó el envío de la relación del Administrador del Muelle de Barranco Colorado, de lo colectado por el en el mes de Octubre del año pasado, único documento de que carecía la expresada cuenta de Diciembre y como el responsable lo ha enviado junto con su oficio de 7 del pasado mes, número 21.

SE RESUELVE:

Fenece de manera provisional la cuenta de que trata el presente auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas, RITO L. PANIZA.

El Secretario, JULIO E. DIEZ.

FISCALIA DEL CIRCUITO

AUTO

recibido al examen de las cuentas presentadas a este Despacho por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito La Chorrera, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año último.

Vistos: Del examen de estas cuentas, resulta:

Que en vez de remitirlas al señor Tesorero, Adolfo E. Castillo, según costumbre, quien las envía lo es el Presidente del Concejo;

Que aunque la nota remitida solo se refiere a las cuentas de Diciembre tambien las hay de Noviembre;

Que solo se han enviado los documentos siguientes: Operacion de Caja, Comprobantes de los gastos, y talonarios de recibos; y

Que, por lo tanto, faltan estos otros: Carta aviso del señor Alcalde manifestando las cantidades por el giradas para asuntos del servicio de la Entidad Municipal; Catastro de la contribucion Comercial; id de la Subsidiaria, e inventario contenido de la documentacion respectiva.

En atencion a lo expuesto, soy de

ALBERTO V. DE YCAZA.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE GUARARE

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesoreria Municipal de Guarare, correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 1915.

En la cabecera del Distrito Municipal de Guarare, a los veintinueve dias del mes de Noviembre de mil novecientos dieciocho, el suscrito Alcalde asociado de este Distrito, se trasladó a la Tesoreria Municipal del Distrito con el fin de practicar la visita correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre último. Encontrándose en el Despacho el señor José del Carmén Domínguez, Tesorero, se procedió a la visita del modo siguiente:

Examinado el Libro de Caja dió el siguiente resultado:

Saldo en caja en primero de Agosto..... B. 1.185.75
Recaudado durante el mismo mes..... 132.50
Total..... B. 1.318.25

Egresos en el mismo mes..... R. 110.95

Saldo en caja para el próximo mes..... B. 1.207.30

Septiembre

Existencia en caja en primero de este mes..... B. 1.207.00

Ingresos durante el mes..... 97.00
Total..... B. 1.304.00

Egresos durante el mes..... B. 106.50

Existencia en caja para el mes de Octubre..... B. 1.198.10

Octubre

Saldo en caja en primero de este mes..... B. 1.198.10

Entradas durante el mes..... 135.25
Total..... B. 1.333.35

Egresos en el mes..... B. 112.20

Queda en caja para el mes de Noviembre..... B. 1.221.15

En este estado se suspendió la visita extendiéndose y firmándose para constancia esta diligencia como aparece.

El Alcalde, ENRIQUE ALVARADO.
El Tesorero, JOSÉ DE LA C. DOMÍNGUEZ.
El Secretario de la Alcaldía, Julio Pérez.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Luis Guinard D., como apoderado de los señores Horacio Ortega e Higinio Caballero, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

\*Señor Administrador P. de Tierras,

E. S. D.

Como apoderado especial de los señores Horacio Ortega e Higinio Caballero.

pido a Ud. se sirva expedirme título de plena propiedad, gratuito, de un lote de terreno como de veinte hectáreas más o menos, que se halla ubicado en el lugar denominado 'La Trocha' en la isla de Boguita de esta jurisdicción y que se encuentra bajo los linderos siguientes: Norte, manglares; Sur, terrenos pedidos por los señores de Gracia; Este, terrenos libres y Oeste, manglares. Este terreno lo he estado usufructuando mis mandantes con cultivos anuales hace más de cinco años.

David, Enero 20 de 1915.

Luis Guinard D.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía de este Distrito por

David, Enero 24 de 1915.

El Administrador P. de Tierras, D. VILLARREAL V.

El Secretario, A. GRANADOS.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a la señora Lillian Johnson de Lloyd para que, por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra ella sigue su esposo John H. Lloyd.

Por tanto, y en conformidad con el artículo 472 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy quince de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

El Juez, F. GUARDIA H.
A. E. NICOLAI.
Secretario Interino.

6 vs. 5

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor Ismael Barroso, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

\*Señor Administrador Provincial de Tierras,

David,

Yo, Ismael Barroso, mayor de edad y vecino de Gualaca, en mi propio nombre y como apoderado especial de los señores Hector Alvarado, Elva María, Everardo Clodomiro, Dorila, Genoveva, Romelia, Clara, Elvira y Eva Barroso, según el poder adjunto, a usted muy respetuosamente pido se sirva adjudicarme en común título gratuito en plena propiedad sobre un lote de terreno como de ochenta hectáreas de extensión, el cual está ubicado en el Distrito de Gualaca, en el lugar llamado 'Mojarras' cuyos linderos son: al Norte, trabajadores de Salvador Patiño; al Sur, calles de Francisco Vega R. y montes de Tomás y Aquilino Núñez; al Este, el Río Chorrachita y rastrojos del indiano Amal y al Oeste, la quebrada de Mojarras.

Hago esta solicitud para mí y para los cuatro primeros de mis mandantes, de acuerdo con lo que dispone el artículo 161 del Código Fiscal y para los demás de acuerdo con lo que dispone el artículo 163 del mismo Código.

Con los demás documentos que acompaño se hace la prueba que la ley requiere para estas clases de solicitudes; le ruego se sirva acogir mi solicitud y darle el trámite legal.

David, Febrero 8 de 1915.

Ismael Barroso.

Y para conocimiento del que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se presenta a hacer saber sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía del Distrito de Gualaca, por el término de treinta días hábiles y se copia al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Febrero 14 de 1915.

El Administrador Provincial de Tierras,

G. TRIBALDOS.

El Secretario, A. GRANADOS.

Que el señor Manuel Barroso, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

\*Señor Administrador Provincial de Tierras,

David,

Yo, Manuel I. González, mayor de edad y vecino de Bugaba, con el respectivo poder adjunto, a usted expongo:

Como apoderado de la señora Victoria Serrá de mi misma vecindad, suplico a usted se sirva expedir a su favor título gratuito en plena propiedad, sobre un lote de terreno como de diez hectáreas, ubicado en Masca, comarca del Distrito de Bugaba y alderado así: Norte, posesión de Matías Morales; Sur, posesión de unos señores Saldías; Este, terreno de Domitilo Araúz; y Oeste, posesión de Juan Beita.

Este terreno lo viene ocupando la señora Serrá, hace como veinte años, con cultivos de varias clases y no comprenden las prohibiciones del artículo 206 del Código Fiscal, comprobación de lo cual acompaño una información de testigos así como de que dicha señora es acreedora a la gracia que otorga el artículo 161 del citado Código.

David, Febrero 13 de 1915.

Manuel I. González.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba por el término de treinta días hábiles, a fin de que la solicitud inserta sea conocida del público y envíese copia de él al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, Febrero 17 de 1915.

El Administrador Provincial de Tierras,

G. TRIBALDOS.

El Secretario, A. GRANADOS.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales. Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Imprenta Nacional. — Rec. No 3306

PODER EJECUTIVO
Primera Sección
BELISARIO P.
Despacho Oficial: Resol.
Secretario de Gobierno
RICARDO J. A.
Despacho Oficial: Pago
no segundo piso, C.
particular: Calle 1, N.
Secretario de Relaciones
ERNESTO T. L.
Despacho Oficial: Pago
no segundo piso, Ave.
Casa particular: C.
3º 10.
Subsecretario de Instr.
encargado del Despa.
JETHA B. P.
Despacho Oficial: Ed.
y Telégrafos, tercer
Central, Plaza de la
Casa particular:
No 3.
Secretario de Fomento
PEDRO A.
Despacho Oficial: Pa.
no tercer piso, Ave.
Casa particular: C.
— EDITA
POR
IMPRENTA
PERMANENTE
Los documentos
públicos se aceptan
en la Oficina de
Gaceta Oficial, se
deben comunicar
los legales y del sur.
El Subsecretario
de Instr.
ALEX.
AVISO
En la Tesorería
pública se aceptan
Gaceta Oficial, se
deben comunicar
los legales y del sur.
Por seis meses
Por tres meses
El período se
debe suscribir
en la suscripción
pública.
En la misma
Oficina de
Gaceta Oficial
se debla
de la Ley 19 de
1915, y judicial
para
El edicto que
se inserta en la Ley
19 de 1915,
debe de tener
pública, a H. 0.23

